



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## ACUERDO MUNICIPAL N°50-2022-CM-MPA.

Abancay, de 27 de junio del 2022

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

### **VISTO:**

La sesión ordinaria del concejo municipal desarrollada el día 27 de junio del 2022, reunidos bajo la presidencia del señor alcalde C.P.C Guido Chahuaylla Maldonado y contando con la presencia de los señores regidores: Neil Huamaní Pozo, Mercedes Chipa Batállanos, Lía Yalina Paliza Pinto, Rufina Sarmiento Puma, José Luis Monzón Huamán, Antonio Cáceres Cervantes, Luis Alberto Barazorda Calderón, Ramiro Alfredo Bueno Quino, Everaldo Ramos Huaccharaqui, Kelly Pinto Casaverde y María Antonieta Rosada Silva, se trató como punto de agenda: **"APROBAR LA ADQUISICIÓN DE 1,880 GALONES DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5-S50), PARA EL MANTENIMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES POR EMERGENCIA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y HABILITACIÓN DE VÍAS EN LOS BARRIOS URBANO MARGINALES DE LA PROVINCIA DE ABANCAY"**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194º en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X del Título Preliminar, señala; "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante Informe N° 038-2022-ACG/SGPC-GPDEL-MPA de fecha 04 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana solicita compra de 1,880 galones de combustible para atender las solicitudes de las diferentes comunidades campesinas para la rehabilitación y mantenimiento de trochas carrozables y barrios urbanos marginales de la provincia de Abancay, que tiene por objetivo impulsar el desarrollo y mejora la condición de vida de la población, el cual es amparado por el Informe N° 246-2022/DSF/GPDEL-MPA emitido por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico;

Que, a través del Informe N°223-A-2022-GPPR-MPA de fecha 16 de mayo, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización informa que en la secuencia funcional 0061- Promoción y Desarrollo de organizaciones sociales de base, en el rubro 08 cuenta con disponibilidad presupuestal programado, es así que el área usuaria es la directa responsable de ejecutar los recursos a su cargo por lo cual deberá proponer las modificaciones que corresponda;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Que, posteriormente el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico emite el Informe N° 267-2022/DSF/GPSDEL/MPA de fecha 06 de junio del 2022, en el cual señala que, "En un principio esta dependencia solicitó la aprobación en sesión de concejo municipal de la compra de 3,500 galones de combustible, para lo cual Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización dio un reporte presupuestal que solo disponíamos de un saldo mínimo. Por ello, se hizo una modificación presupuestal con el Informe N° 245-2022/DSF/GPSDEL/MPA para adquirir 1,880 galones de combustible (petróleo Diesel B5-S50).";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 197-2022-MPA/GAJ-IFRC de fecha 20 de junio del 2022, precisa que el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 71° respecto a las subvenciones a personas jurídicas, numeral 71.3 estipula que (...); en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; por lo que, **OPINA:** que es viable atender la petición formulada por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, quedando a disposición del concejo municipal su aprobación en virtud del artículo 41° Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41° "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", siendo de estricto cumplimiento;

**QUE, HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 39° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY POR MAYORÍA CON SIETE (07) VOTOS A FAVOR Y CUATRO (04) ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES RAMIRO ALFREDO BUENO QUINO, EVERALDO RAMOS HUACCHARAQUI, KELLY PINTO CASAVARDE Y MARÍA ANTONIETA ROSADA SILVA, APROBÓ LO SIGUIENTE:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la adquisición de 1,880 galones de combustible (petróleo diesel b5-s50), para el apoyo de mantenimiento de trochas carrozables por emergencia en las comunidades campesinas y habilitación de vías en los barrios urbano marginales de la provincia de Abancay.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** a los órganos administrativos que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Makunado  
ALCALDE